



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR-CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de bien inmueble Arrendado. Demandante Banco Davivienda S. A contra JANINA ISABEL VASQUEZ MEJÍA. Rad. 20001-31-03-005-2022- 00133-00.

Una vez analizada la presente demanda, el despacho advierte que se reúnen los requisitos del artículo 82, 83, 84,85 y 384 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) Admitir la presente demanda de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Arrendado, por el trámite del proceso Verbal de mayor cuantía, con base en el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing habitacional No.06025256000874236 de fecha 30 de mayo de 2016, promovida por El Banco Davivienda S.A, identificada con el Nit 860034313-7 representada legalmente por William Jiménez Gil contra JANINA ISABEL VASQUEZ MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.798.152, por mora en el pago de la renta desde el 30 de diciembre de 2021, más los cánones que se causen en el curso del proceso.

Vivienda Urbana	
Matricula	190-149538
Ubicado	Casa No 1, de la manzana 60.
Urbanización	Conjunto Cerrado Alta Vista - Valledupar.
Escritura	No 163 de 20 de enero de 2016 de la Notaría Primera del Círculo de Valledupar.- Cesar.
Arrendamiento Financiero Leasing habitacional de Vivienda Familiar	No: 06025256000874236

- 2.) Como no se aportó constancia de haber enviado copia de la demanda y sus anexos a la demandada notifíquese el auto admisorio de la demanda conforme a los dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1322 de 2022; asimismo córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advierte que debe continuar cancelando los cánones de arrendamiento.
- 3.) Se le hace saber a la parte actora que gestione la notificación personal a la Parte Demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído.

4.) Reconózcase y téngase a la Dra. Claudia Cecilia Meriño Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No 49.761.829 T. P 311.856 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de Banco Davivienda S.A.

NOTIFÍQUESE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

José

<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA VALLEDUPAR-CESAR</p> <p>Valledupar _____ Hora 8:00 A.M.</p> <p>La anterior providencia se notifica a las partes ausentes Por anotación en el presente Estado No. 034. Conste.</p> <p>Leonardo José Bobadilla Martínez Secretario.</p>

**Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4305d26889ec62e37b7c20e676edf0428fc886ac8962c4a92f83e0de23d754d**

Documento generado en 14/07/2022 05:28:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**